



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 050-2020-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 050-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano,
17 de octubre de 2020, a las 09h00.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

Escrito en nueve (9) fojas y en calidad de anexos veinte y seis (26), suscrito por el doctor Carlos Aguinaga A.

I. ANTECEDENTES

1.- Mediante sentencia de 08 de octubre de 2020, a las 14h30, este juzgador resolvió:

“(…) PRIMERO: Aceptar parcialmente el recurso subjetivo contencioso electoral propuesto por el recurrente Hugo Orlando Rodríguez Mirabá, en calidad de presidente provincial del partido Izquierda Democrática, de Santa Elena.

SEGUNDO: Disponer que el instructivo para la Convención Nacional 2020 de la ID, previsto en el artículo 14 del Estatuto del partido Izquierda Democrática, observe el procedimiento para su trámite y aprobación conforme a la disposición estatutaria, a fin de que brinde certeza a los procesos electorales internos.

TERCERO: Ordenar que, en uso del principio de autonomía, el parámetro previsto en el literal c) del artículo 8 del Instructivo para la Convención Nacional del partido Izquierda Democrática, aplique una variable que refleje la votación alcanzada tanto en el sector urbano como rural, a nivel nacional y que permita la inclusión de los parámetros constitucionales de igualdad y de proporcionalidad.

CUARTO: Disponer que en el plazo de ocho (08) meses contados desde que se ejecutorié la presente sentencia, el partido Izquierda Democrática, corrija los errores de forma y modifique en el fondo el instructivo en los términos de esta sentencia y elija a sus autoridades partidistas hasta completar el período para el que la actual dirigencia hubiese sido designada.



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

QUINTO: Disponer a la Secretaría General de este Tribunal, aperture el expediente de infracción electoral respectivo en contra del doctor Jorge Eduardo Yépez Lucero, en su calidad de defensor del afiliado de la organización política Izquierda Democrática, de conformidad a lo previsto en el artículo 99 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (...). (Fs. 1026 – 1043)

2.- La sentencia fue notificada a las partes procesales el 08 de octubre de 2020, a las 15h49 en las direcciones de correos electrónicos del recurrente ho_rodriguez@hot.com y aguinaga.carlos@gmail.com; de la parte recurrida en los correos wilma.andrade.id@gmail.com; secretaria@izquierdademocratica.com; diego@id12.ec; guillermogonzalez333@yahoo.com; nathyabogada06@gmail.com; y, kromerochoa@hotmail.com; al Consejo Nacional Electoral en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec y ronaldborja@cne.gob.ec; y, al doctor Jorge Yépez Lucero, defensor del afiliado el 09 de octubre de 2020, a las 14h48 en el correo jorgeyepzl@yahoo.com según constan de las razones sentadas por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho. (F. 1084 y vuelta).

3.- El 11 de octubre de 2020, a las 16h44, se recibe en la Secretaría General de este Organismo y en la Relatoría de este Despacho el 12 de octubre de 2020, a las 09h40, un escrito en diez (10) fojas, suscrito por el doctor Guillermo González Orquera, mediante el cual interpone una apelación a la sentencia emitida por este juzgador, el 08 de octubre de 2020 que textualmente dice:

“(…) Hemos recibido con mucha sorpresa la Sentencia emitida en la presente causa, Sentencia que no se compadece con la realidad procesal constante y que obra del expediente respectivo, pero que además de manera especial no valora adecuadamente las pruebas actuadas durante la audiencia realizada en esta causa. Consecuentemente por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el CAPITULO NOVENO y los artículos 213 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral solicito e interpongo RECURSO DE APELACION DE LA SENTENCIA emitida con fecha 08 de octubre de 2020 en la presente causa (...). (Fs. 1086 – 1095).

4.- El 11 de octubre de 2020, a las 18h07, se recibe en la Secretaría General de este Organismo y en la Relatoría de este Despacho el 12 de octubre de 2020, a las 09h41, un escrito en cinco (5) fojas, suscrito por el doctor Carlos Aguinaga A., mediante el



cual presenta el recurso horizontal de ampliación y aclaración a la sentencia emitida por este juzgador, el 08 de octubre de 2020 (Fs. 1097-1103).

5.- El 12 de octubre de 2020, a las 10h18, se recibe en la Secretaría General de este Organismo y en la Relatoría de este Despacho el 12 de octubre de 2020, a las 10h36, un escrito en cinco (05) fojas, suscrito por el doctor Jorge Yépez Lucero, mediante el cual interpone recurso de apelación a la sentencia emitida el 08 de octubre de 2020, específicamente en la parte que dice:

“(...) APELACIÓN:

Por lo expuesto al amparo de lo dispuesto en el Art. 193 en concordancia con el Art. 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, APELO ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, la sentencia de 08 de octubre de 2020, a las 14h30 y que fuera notificada mediante correo electrónico de 9 de octubre de 2020, a las 14h48, en la parte relacionada al NUMERAL QUINTO de la parte decisiva de la sentencia (...)” (Fs. 1105 – 1109 vta.).

6.- Mediante auto de 13 de octubre de 2020, a las 14h30, este juzgador oportunamente atendió el recurso horizontal de ampliación y aclaración solicitado por el abogado del recurrente, doctor Carlos Aguinaga A. y dispuso:

“(...) PRIMERO.- Dar por atendido el pedido de aclaración y ampliación solicitado por el peticionario, Hugo Orlando Rodríguez Mirabá, a través de su abogado patrocinador, doctor Carlos Aguinaga, ingresado el día 11 de octubre del 2020, las 18h07. (...)”.

7.- El 13 de octubre de 2020, a las 15h21, fueron notificados mediante correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec correspondiente a la Secretaría General de este Tribunal a las partes procesales en los correos electrónicos señalados para el efecto, con el auto antes referido, de conformidad a las razones sentadas por la abogada Jenny Loyo Pacheco secretaria relatora de este Despacho (F. 1150).

8.- El 16 de octubre de 2020, a las 18h05, se recibe en la Secretaría General de este Organismo y en la Relatoría de este Despacho el 17 de octubre de 2020, a las 09h17, un escrito en nueve (9) fojas y en calidad de anexos veinte y seis (26) fojas, suscrito por el abogado del recurrente, doctor Carlos Aguinaga A., mediante el cual interpone



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

recurso de apelación a la sentencia emitida por este juzgador el 08 de octubre de 2020. (Fs. 1151 – 1186).

En atención al pedido formulado por la señora Wilma Andrade Muñoz, doctor Nicolás Romero Barberis y la señora Mónica Noguera Carrera en sus calidades de presidenta en ese entonces del Partido Izquierda Democrática; presidente del Consejo Nacional de Ética y Disciplina; y, presidenta del Consejo Nacional Electoral del Partido Izquierda Democrática respectivamente a través de su abogado, doctor Guillermo González; al pedido formulado por el doctor Jorge Yépez Lucero, defensor del afiliado del Partido Izquierda Democrática; y, al pedido formulado por el señor Hugo Orlando Rodríguez Miraba a través de su abogado, doctor Carlos Aguinaga, y, de conformidad al penúltimo inciso del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y al artículo 43 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO:**

PRIMERO.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por los señores: Wilma Andrade Muñoz, Nicolás Romero Barberis y Mónica Noguera Carrera a través de su abogado, Guillermo González Orquera, a la sentencia de primera instancia de 08 de octubre de 2020.

SEGUNDO.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por el doctor Jorge Yépez Lucero, defensor del afiliado del Partido Izquierda Democrática, a la sentencia de primera instancia de 08 de octubre de 2020.

TERCERO.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por el señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá a través de su abogado, doctor Carlos Aguinaga A, a la sentencia de primera instancia de 08 de octubre de 2020.

CUARTO.- Remitir el expediente íntegro de la causa No. 050-2020-TCE, a la Secretaría General para que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez sustanciador del Pleno del Organismo.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1 Al recurrente Hugo Orlando Rodríguez Mirabá, en las direcciones de correo electrónico: ho_rodriguez@hotmai.com y aguinaga.carlos@gmail.com y en la casilla contencioso electoral 051.



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

5.2 A los recurridos Wilma Andrade Muñoz, Nicolás Romero Barberis y Mónica Noguera Carrera en sus calidades de presidenta y representante legal en ese entonces; presidente del Consejo de Ética y Disciplina; y, presidenta del Consejo Nacional Electoral del Partido Izquierda Democrática respectivamente; y al señor Guillermo Herrera Villareal, actual presidente del Partido Izquierda Democrática en los correos electrónicos: wilma.andrade.id@gmail.com; secretaria@izquierdademocratica.com; diego@id12.ec; guillermogonzalez333@yahoo.com; nathyabogada06@gmail.com; y, kromerochoa@hotmail.com.

5.3 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec y ronaldborja@cne.gob.ec.

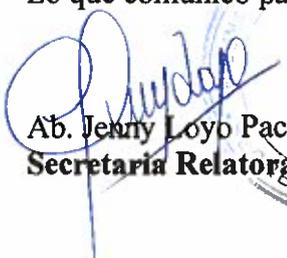
5.4 Al defensor del Afiliado de la Organización Política Izquierda Democrática, doctor Jorge Eduardo Yépez Lucero, en la dirección de correo electrónico: jorgeyepzl@yahoo.com.

SEXTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido de este auto en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



